

Resolución por medio de la cual se reconoce y ordena un pago.

**RESOLUCIÓN No. 020 de 2021**  
(marzo 31)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA REALIZAR UN PAGO A LA SOCIEDAD E-SARE S.A.S  
POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE HOSTING, CARGUE Y ALOJAMIENTO DE PÁGINA WEB.**

La Señora Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.  
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el día 26 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Sistemas y Facturación de UNIMOS S.A E.S.P. presentó ante la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad un análisis de necesidad para la adquisición del servicio de Hosting, cargue y alojamiento de página web, argumentando que *"LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. requiere adquirir el servicio de hosting para poder alojar la página web y el servidor de correos electrónicos, teniendo en cuenta que para un buen desempeño de cada área de la Empresa es necesario tener este servicio activo y poder desarrollar sus labores cotidianas (...) en igual sentido, se requiere la migración del actual sitio web desarrollado por UNIMOS SA ESP al servidor de hosting dominio especificado por esta Empresa"*.
2. Que, el día 31 de marzo de 2021 UNIMOS S.A. E.S.P. suscribió un Contrato de Prestación de Servicios con la Sociedad E-SARE S.A.S. cuyo objeto radicó en *"LA EMPRESA se obliga a brindar a EL CLIENTE el servicio de Hosting (en adelante, EL SERVICIO) de acuerdo a las condiciones establecidas en EL CONTRATO. Así Como el cargue y alojamiento de página web propiedad del CLIENTE."*
3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del contrato aludido, UNIMOS S.A. E.S.P. cancelaría en único pago, en favor de E-SARE S.A.S. el valor de *"UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE"* por la prestación anual del servicio.
4. Que, a razón de lo contemplado en la cláusula octava, la vigencia del mismo se predicaría de un (1) año contado a partir de la suscripción del contrato.
5. Que, el día 31 de marzo de 2021, E-SARE S.A.S. remitió a UNIMOS S.A. E.S.P. la factura electrónica No. FE4 por valor de un **MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000)** para la prestación del servicio hosting ILIMITADO por 12 meses y la factura electrónica No. FE8 por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$464.100)**, por concepto de migración sitio web a hosting.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Decisión No. 002 del 26 de diciembre de 2019 (Estatutos Sociales de UNIMOS S.A E.S.P.), resulta del resorte de la señora Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. *"Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, celebrando todos los actos,*



Resolución por medio de la cual se reconoce y ordena un pago.

*contratos y las operaciones de crédito, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones de conformidad con las leyes ...”*

7. Que, de acuerdo a lo reglado en el artículo 1° de la Decisión No. 003 del 26 de diciembre de diciembre de 2019 (Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS S.A E.S.P.) se exceptúa de la aplicación de las estipulaciones contempladas en el régimen de contratación de esta Empresa: “1. *Aquellos contratos en que UNIMOS S.A. E.S.P. deba adherirse a los términos del proveedor*”.
8. Que, el contrato suscrito entre UNIMOS S.A. E.S.P. y E-SARE S.A S. al ser un contrato de adhesión, por su naturaleza jurídica, no se encuentra sometido a las directrices contenidas en la Decisión No. 003 del 26 de diciembre de diciembre de 2019 (Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS S.A. E.S.P.)
9. Que, el gasto a incurrir se encontraría respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal por el valor que en adelante se indica:

DCTO	NUMERO	RUBRO	FECHA	VALOR
CDP	2021000169	2.3.5.02.08	31/03/2021	\$1.764.100
RP	2021000173	2.3.5.02.08	31/03/2021	\$1.764.100

10. Que, resulta fundamental para esta Empresa realizar el pago oportuno del servicio prestado por E-SARE S.A.S. comoquiera que aquél se requiere para el funcionamiento de los correos electrónicos institucionales y la disponibilidad de la página web de la Entidad.

En mérito de los expuesto, la señora Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

#### RESUELVE:

**PRIMERO. – RECONOCER** por parte de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. la suma equivalente a UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1.764.100) IVA INCLUIDO por concepto de la prestación del servicio de hosting ILIMITADO por 12 meses, contados a partir del 31 de marzo de 2021 y migración, cargue y alojamiento de sitio web a hosting, en favor de la sociedad E-SARE S.A.S. afectando el siguiente Rubro Presupuestal: 2.3.5.02.08 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

**SEGUNDO. - ORDENAR** a la Subgerencia administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad, y Tesorería General a que se realicen los trámites concernientes al pago de los dineros mencionados en el numeral anterior en favor de la sociedad E-SARE S.A.S. a la cuenta bancaria que aquella hubiere dispuesto para tal fin.

**TERCERO. – REMITIR** copia de la presente Resolución; Contrato de Prestación de servicios de Hosting, cargue y alojamientos de página web; facturas No. FE4 y FE8 junto con el correspondiente análisis de necesidad a la Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad, Tesorería General, para que desde su competencia realicen los trámites a que hubiere lugar.

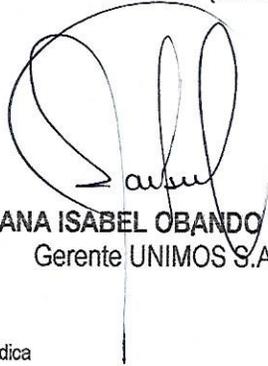


Resolución por medio de la cual se reconoce y ordena un pago.

**CUARTO. – VIGENCIA.** La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ipiales, en el Despacho de la señora Gerente, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



**DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO**  
Gerente UNIMOS S.A E.S.P.

**Proyectó:** Byron Leonel Trejo/ Jefe Oficina Asesora Jurídica  
**Revisó y aprobó:** Diana Isabel Obando Guerrero/ Gerente

